EXPTE. D- 4837 /16-17

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la

Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Expresar su preocupación ante el despidoarbitrario e injustificado del Sr.Eduardo Martin, por parte de la empresa "Lácteos MePi S.A.", así como las intimidaciones realizadas por los dueños y jerárquicos de la empresa contra los trabajadores y sus representantes gremiales.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde el miércoles 1 de febrero la Asociación de Trabajadores de Industrias Lácteas - ATILRA - de la seccional General Rodríguez se encuentra realizando una medida de fuerza en las instalaciones de la empresa láctea MePi en el distrito de Lujan. La intervención del gremio se suscitó a raíz de la medida de fuerza que tomaron los trabajadores ante el despido de uno de ellos y en protección de sus puestos de trabajo, la reacción de la patronal fue el desconocimiento del conflicto y la negativa a reconocer a la representación gremial en su empresa. Al punto de llegar los titulares de la firma a la amenaza a través de recursos jurídicos, de dejarlos sin trabajo si continuaban con la medida.

Desde el año pasado que el gremio por pedido de los trabajadores toma intervención, para regularizar la situación laboral que a luces resultaba anómala, habiendo trabajadores sin estabilidad y por fuera del convenio.Entre esas situaciones se denunció el caso de Eduardo Martin, que trabaja desde hace 24 años en esta empresa, sin estar registrado formalmente y cobrando la mitad del salario que le corresponde por Convenio Colectivo, situación que cuenta con el agravante de que Eduardo Martin tiene una discapacidad motriz, que nunca fue contemplada por los empresarios.

En el mes de diciembre pasado, ATILRA, junto al Ministerio de Trabajo concurren a la empresa para realizar una inspección laboral. En ese momento se certificó la situación de este trabajador y se intimó a la empresa a que regularice esta situación. La respuesta de la patronal fue al peor, se le impidió a este trabajador el ingreso, desconociendo la relación laboral y

acusándolo de dar intervención al sindicato. Por otra parte intimidaron ya amenazaron al resto de los trabajadores.

La actitud del Ministerio de Trabajo, en este como en otros tantos conflictos similares en los últimos meses es preocupante, su tarea de intervención inmediata en este tipo de conflictos para preservar el derecho del trabajador es cuanto menos preocupante. La propuesta del árbitro que debe preservar el derecho del más desprotegido, fue que el trabajador acepte ser indemnizado como única solución. Al mismo tiempo los empresarios intimidaban a los trabajadores que se habían plegado a la protesta por esta situación del compañero despedido. Enviaron cartas documentos a los trabajadores que ejercían su derecho constitucional a realizar una huelga, intimándolos a que retomen sus tareas o serían despedidos, por otro lado denunciaron penalmente a los dirigentes sindicales.

La protección contra el despido arbitrario se encuentra en el derecho de permanencia del artículo 14 bis de nuestra carta magna, el cual consagra el precepto de "protección contra el despido arbitrario". El caso que nos convoca, es una violación a este precepto constitucional, el trabajador es víctima de la ruptura ilegal del contrato y ésta desvinculación contractual es arbitraria, ya que no se puede corroborar un motivo legalmente contemplado. Va de la mano con lo mencionado, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. La normativa que rige los contratos de trabajo-Ley 20.744 Ley de Contrato de Trabajo- establece que en caso de duda sobre la ruptura, según los artículos 10.- y 13.-, se resolverá a favor de la continuidad del contrato y no de la forma que se resolvió el caso de este trabajador, sin causa ni motivo real para eliminar su trayectoria de más de 20 años brindando sus servicios dentro de una empresa.

Esto deja expuesto un caso de flexibilización flagrante, donde cuando es descubierto y denunciado a las autoridades se les responde con la amenaza y la intimidación. Es imperiosos que el Ministerio de Trabajo adopte otras medidas en este conflicto y es preocupante que esta situación se prolongue en el tiempo y siente un precedente. Es por esto que solicito a los señores diputados que me acompañen en la siguiente declaración.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires